

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
22I	319050,32	4188376,92	22D	319069,58	4188368,79
23I	319064,23	4188414,27	23D	319083,79	4188406,91
24I	319084,05	4188466,44	24D	319103,47	4188458,73
25I	319098,55	4188501,43	25D	319117,37	4188492,28
26I	319108,39	4188518,96	26D	319126,30	4188508,19
27I	319119,77	4188536,67	27D	319137,51	4188525,64
28I	319132,99	4188558,67	28D	319152,90	4188551,24
29I	319134,83	4188569,20	29D	319155,29	4188564,94
30I	319136,46	4188575,93	30D	319156,65	4188570,53
31I	319141,15	4188591,89	31D	319160,90	4188585,01
32I	319152,68	4188620,32	32D	319171,98	4188612,32
33I	319155,34	4188626,58	33D	319177,30	4188624,85
34I	319153,16	4188635,29	34D	319171,74	4188647,13
35I1	319092,34	4188684,51	35D	319105,48	4188700,75
35I2	319087,07	4188690,87			
35I3	319084,68	4188698,78			
35I4	319085,54	4188706,99			
36I	319092,42	4188728,95	36D	319110,90	4188718,05
37I	319157,26	4188796,80	37D	319175,52	4188785,68
38I	319179,90	4188862,60	38D	319199,94	4188856,64
39I	319197,76	4188933,61	39D	319218,34	4188929,81
40I	319207,05	4189012,08	40D	319228,26	4189013,52
41I	319202,56	4189029,48	41D	319223,20	4189033,09
42I	319193,52	4189126,36	42D	319213,95	4189132,27
43I	319181,33	4189150,31	43D	319200,04	4189159,60
44I	319142,52	4189230,42	44D	319161,91	4189238,32
45I	319114,48	4189314,02	45D	319133,50	4189323,00
46I	319068,35	4189387,84	46D	319085,26	4189400,20
47I	319025,33	4189438,54	47D	319041,12	4189452,23
48I	318919,15	4189558,30	48D	319007,66	4189489,96
1C	319198,81	4187493,23	49D	318934,78	4189572,16
2C	318980,11	4189499,21			
3C	318976,49	4189500,95			
4C	318970,38	4189505,80			

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Viña», en el término municipal de Algarinejo, en la provincia de Granada. VP @602/06.

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada de la Viña», en el término municipal de Algarinejo, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Algarinejo, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 25 de mayo 1971, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 19 de junio de 1971.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 3 de mayo de 2006, con relación a la Consultoría y Asistencia para el Deslinde de urgencia 2005, de diversas vías pecuarias, del término municipal de Algarinejo, en la provincia de Granada.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 25 de julio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 123, de 30 de junio de 2006.

En dicho acto no se formulan alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyen-

dose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 215, de 13 de noviembre de 2006.

Quinto. Durante el período de exposición pública no se presentaron alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 14 de marzo de 2007 de la Secretaría General Técnica se acuerda la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde, tal y como establece el artículo 42 de la Ley 30/1992, en tanto que el informe de Gabinete Jurídico es preceptivo y determinante. El plazo de interrupción dejará de tener efecto en la fecha de emisión del citado Informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 9 de abril de 2007, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de la Viña», en el término municipal de Algarinejo, en la provincia de Granada, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 25 de mayo de 1971, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de junio de 1971, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante el acto de apeo Don Martín Pastor Navas plantea solicitud de modificación de trazado, añadiendo que asumirá los gastos que ello ocasione.

Mediante la presente alegación, el interesado no presenta documentación alguna donde se refleje la propuesta de modificación de trazado, por lo que esta Administración no puede analizar con mayor medida la idoneidad o no de la modificación planteada, ya que como establecen los artículos 32 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía cuando el procedimiento se inicie a solicitud del interesado éste deberá acompañar un estudio donde conste la continuidad de los objetivos de la vía pecuaria, y al que se adjuntarán croquis del tramo actual y plano de los terrenos por los que ésta deberá transcurrir. Por lo que la solicitud propuesta no se ajusta al artículo 32 del citado Reglamento.

Quinto. En el acto de exposición pública no fue presentada alegación alguna por parte de los interesados.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 2 de marzo de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía de fecha 9 de abril de 2007,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada de la Viña», en el término municipal de Algarinejo, en la provincia de Granada, a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud: 3.904,14 metros lineales.

Anchura: 5 metros lineales.

Descripción registral.

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Algarinejo, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de cinco metros. El tramo deslindado tiene una longitud deslindada de tres mil novecientos cuatro metros con catorce centímetros, la superficie deslindada es de una hectárea, noventa y cinco áreas y veinte con ochenta y dos centiáreas, que se conoce como Colada de la Viña, comenzando su recorrido en el límite de términos municipales de Algarinejo con Montefrío. Procedente del vecino término de Montefrío penetra esta vía pecuaria en Algarinejo por el mismo punto por donde cruza el camino de Huétor-Tájar llevando por su derecha el arroyo y barranco del Charcón cruza la carretera de Priego a Loja, se anota a su izquierda el paraje de la Viña uniéndose en su recorrido a la Vereda de Priego a Loja en el punto donde se cruza ésta con el camino de las Yeseras de Loja». Y que linda:

Al Norte, desde el inicio en el punto 1D al final en el punto 133D y de forma consecutiva, con fincas rústicas pertenecientes a Grupo Diamante Pastor Navas, S.L. (parcela catastral 5/38), Ayuntamiento de Algarinejo (5/9003), Grupo Diamante Pastor Navas, S.L. (5/37), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (5/9002), Grupo Diamante Pastor Navas, S.L. (5/6), Grupo Diamante Pastor Navas, S.L. (5/34), Grupo Diamante Pastor Navas, S.L. (5/6), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (5/9002), Grupo Diamante Pastor Navas, S.L. (5/6), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (5/9004), Grupo Diamante Pastor Navas, S.L. (5/6), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (5/9004), Grupo Diamante Pastor Navas, S.L. (5/6), Ayuntamiento de Algarinejo (5/9008), Grupo Diamante Pastor Navas, S.L. (5/16), Grupo Diamante Pastor Navas, S.L. (5/17), don José Mejías Cano (5/181), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (5/9010), doña María Dolores Ruiz Caliz (5/180), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (5/9016), doña María Dolores Ruiz Caliz (5/179), Ministerio de Fomento (5/9001), D.P. Consejería de Obras Públicas y Transportes (6/9003) y doña María Dolores Ruiz Caliz (6/571).

Al Sur, desde el inicio en el punto 1I al final en el punto 133I y de forma consecutiva, con fincas rústicas pertenecientes a Grupo Diamante Pastor Navas, S.L. (parcela catastral 5/38), Ayuntamiento de Algarinejo (5/9003), Grupo Diamante Pastor Navas, S.L. (5/37), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (5/9002), Grupo Diamante Pastor Navas, S.L. (5/6), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (5/9002), Grupo Diamante Pastor Navas, S.L. (5/6), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (5/9004), Grupo Diamante Pastor Navas, S.L. (5/6), Ayuntamiento de Algarinejo (5/9008), Grupo Diamante Pastor Navas, S.L. (5/17), don José Mejías Cano (5/181), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (5/9010), doña María Dolores Ruiz Caliz (5/180), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (5/9016), doña María Dolores Ruiz Caliz (5/179), Ministerio de Fomento (5/9001), D.P. Consejería de Obras Públicas y Transportes (6/9003), doña María Dolores Ruiz Caliz (6/571) y Ayuntamiento de Algarinejo (6/9044).

Al Este, con el límite de términos municipales de Algarinejo con Montefrío.

Y al Oeste, con la zona urbana de la pedanía La Carrera de la Viña en el término municipal de Algarinejo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 22 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación cofinanciada con Fondos Europeos

Anexo a la Resolución de 22 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de la Viña», en el término municipal de Algarinejo, en la provincia de Granada.

«COLADA DE LA VIÑA» T.M. ALGARINEJO (GRANADA)

COORDENADAS DE LA PROPUESTA		
PUNTO	X	Y
1D	401766,37	4128642,07
2D	401741,766	4128631,72
3D	401707,582	4128619,58
4D	401663,755	4128604,42
5D	401615,626	4128590,51
6D	401601,666	4128583,67
7D	401594,461	4128584,17
8D	401561,922	4128611,85
9D	401548,148	4128615,24
10D	401532,964	4128606,69
11D	401525,313	4128606,52
12D	401484,317	4128625,15
13D	401458,881	4128634,19
14D	401447,427	4128636,23
15D	401430,79	4128633,72
16D	401415,598	4128636,54

COORDENADAS DE LA PROPUESTA		
PUNTO	X	Y
17D	401400,501	4128646,33
18D	401384,224	4128635,65
19D	401353,263	4128617,39
20D	401324,281	4128607,7
21D	401294,138	4128603,32
22D	401261,334	4128603,48
23D	401221,957	4128614,95
24D	401201,071	4128622,45
25D	401177,309	4128627,12
26D	401148,118	4128635,56
27D	401140,13	4128633,67
28D	401125,872	4128611,56
29D	401118,79	4128601,98
30D	401115,713	4128592,54
31D	401119,676	4128567,1
32D	401114,458	4128552,44
33D	401097,042	4128515,91
34D	401074,177	4128479,09
35D	401055,979	4128456,5
36D	401039,932	4128438,88
37D	401014,372	4128440,27
38D	400998,286	4128452,01
39D	400990,86	4128452,71
40D	400983,059	4128447,56
41D	400965,054	4128417,94
42D	400943,857	4128388,78
43D	400921,922	4128364,29
44D	400894,084	4128337,02
45D	400854,815	4128308,81
46D	400820,278	4128297,55
47D	400778,526	4128272,66
48D	400761,809	4128250,18
49D	400747,182	4128226,36
50D	400731,535	4128208,11
51D	400704,904	4128193,02
52D	400654,813	4128173,98
53D	400635,616	4128162,76
54D	400608,665	4128152,37
55D	400561,365	4128132,6
56D	400488,385	4128096,71
57D	400476,098	4128093,16
58D	400416,604	4128086,13
59D	400372,765	4128069,48
60D	400340,523	4128059,38
61D	400303,268	4128055,97
62D	400270,418	4128038,39
63D	400245,19	4128029,67
64D	400211,274	4128007,59
65D	400193,37	4127986,1
66D	400162,615	4127969,21
67D	400122,354	4127951,5
68D	400106,329	4127940,52
69D	400096,99	4127923,42
70D	400089,756	4127910,55
71D	400077,944	4127901,69

COORDENADAS DE LA PROPUESTA		
PUNTO	X	Y
72D	400054,578	4127906,25
73D	400020,035	4127912,62
74D	399988,09	4127910,79
75D	399974,88	4127908,36
76D	399947,3	4127909,66
77D	399930,65	4127905,15
78D	399921,9	4127896,73
79D	399908,32	4127891,6
80D	399870,18	4127893,11
81D	399838,55	4127895,06
82D	399779,06	4127889,59
83D	399724,45	4127884,15
84D	399698,02	4127871,14
85D	399662	4127859,13
86D	399629,757	4127844,47
87D	399601,858	4127832,44
88D	399582,137	4127821,55
89D	399571,77	4127812,24
90D	399561,13	4127806,04
91D	399527,35	4127811,24
92D	399448,96	4127831,15
93D	399421,377	4127835
94D	399351,04	4127833,71
95D	399307,521	4127827,94
96D	399225,551	4127801,74
97D	399192,591	4127787,02
98D	399168,347	4127769,35
99D	399131,632	4127727,47
100D	399102,322	4127635,99
101D	399081,479	4127608,31
102D	399040,079	4127570,48
103D	399014,712	4127554,87
104D	398998,984	4127557,08
105D	398987,179	4127564,49
106D	398953,826	4127563,87
107D	398932,009	4127555,27
108D	398921,543	4127553,81
109D	398911,429	4127555,8
110D	398884,672	4127565,12
111D	398877,468	4127564,98
112D	398847,915	4127547,67
113D	398812,361	4127522,08
114D	398802,412	4127503,82
115D	398794,481	4127496,56
116D	398786,204	4127501,42
117D	398775,094	4127503,55
118D	398768,532	4127497,39
119D	398751,387	4127495,41
120D	398743,866	4127499,29
121D	398712,344	4127495,71
122D	398680,393	4127480,24
123D	398668,987	4127469,26
124D	398653,825	4127462,24
125D	398625,297	4127453,01
126D	398618,13	4127448,92

COORDENADAS DE LA PROPUESTA		
PUNTO	X	Y
127D	398596,77	4127432,43
128D	398583,53	4127428,57
129D	398561,662	4127415,2
130D	398542,962	4127410,37
131D	398491,759	4127413,8
132D	398477,566	4127410,76
133D	398456,05	4127399,1
1I	401768,309	4128637,46
2I	401743,573	4128627,05
3I	401709,236	4128614,86
4I	401665,268	4128599,65
5I	401617,433	4128585,82
6I	401602,66	4128578,59
7I	401592,474	4128579,29
8I	401559,581	4128607,28
9I	401548,876	4128609,91
10I	401534,326	4128601,72
11I	401524,282	4128601,5
12I	401482,442	4128620,51
13I	401457,598	4128629,34
14I	401447,36	4128631,16
15I	401430,703	4128628,65
16I	401413,711	4128631,81
17I	401400,517	4128640,36
18I	401386,867	4128631,4
19I	401355,349	4128612,82
20I	401325,442	4128602,81
21I	401294,487	4128598,32
22I	401260,608	4128598,48
23I	401220,412	4128610,2
24I	401199,736	4128617,61
25I	401176,13	4128622,26
26I	401147,991	4128630,39
27I	401143,241	4128629,27
28I	401129,988	4128608,71
29I	401123,292	4128599,66
30I	401120,837	4128592,13
31I	401124,811	4128566,61
32I	401119,082	4128550,52
33I	401101,436	4128513,51
34I	401078,263	4128476,19
35I	401059,778	4128453,24
36I	401042,03	4128433,76
37I	401012,621	4128435,36
38I	400996,449	4128447,17
39I	400992,146	4128447,57
40I	400986,749	4128444,01
41I	400969,22	4128415,17
42I	400947,752	4128385,63
43I	400925,538	4128360,83
44I	400897,31	4128333,18
45I	400857,102	4128304,3
46I	400822,359	4128292,97
47I	400781,943	4128268,87
48I	400765,954	4128247,37

COORDENADAS DE LA PROPUESTA		
PUNTO	X	Y
49I	400751,235	4128223,4
50I	400734,761	4128204,19
51I	400707,037	4128188,48
52I	400656,977	4128169,45
53I	400637,791	4128158,24
54I	400610,53	4128147,73
55I	400563,434	4128128,05
56I	400490,196	4128092,02
57I	400477,091	4128088,24
58I	400417,803	4128081,23
59I	400374,401	4128064,76
60I	400341,509	4128054,44
61I	400304,733	4128051,08
62I	400272,427	4128033,8
63I	400247,403	4128025,14
64I	400214,633	4128003,81
65I	400196,606	4127982,18
66I	400164,83	4127964,72
67I	400124,795	4127947,11
68I	400110,143	4127937,07
69I	400101,364	4127921
70I	400093,599	4127907,18
71I	400079,166	4127896,36
72I	400053,645	4127901,34
73I	400019,72	4127907,6
74I	399988,688	4127905,82
75I	399975,219	4127903,34
76I	399947,849	4127904,63
77I	399933,194	4127900,66
78I	399924,627	4127892,42
79I	399909,137	4127886,56
80I	399869,927	4127888,12
81I	399838,626	4127890,05
82I	399779,537	4127884,61
83I	399725,846	4127879,26
84I	399699,924	4127866,5
85I	399663,83	4127854,47
86I	399631,782	4127839,9
87I	399604,062	4127827,94
88I	399585,053	4127817,45
89I	399574,73	4127808,18
90I	399562,118	4127800,83
91I	399526,352	4127806,33
92I	399447,996	4127826,24
93I	399421,075	4127829,99
94I	399351,416	4127828,72
95I	399308,62	4127823,04
96I	399227,337	4127797,06
97I	399195,111	4127782,67
98I	399171,741	4127765,64
99I	399136,077	4127724,96
100I	399106,825	4127633,65
101I	399085,194	4127604,93
102I	399043,102	4127566,47
103I	399015,8	4127549,67

COORDENADAS DE LA PROPUESTA		
PUNTO	X	Y
104I	398997,23	4127552,28
105I	398985,782	4127559,47
106I	398954,821	4127558,89
107I	398933,289	4127550,4
108I	398921,4	4127548,74
109I	398910,116	4127550,97
110I	398883,875	4127560,11
111I	398878,87	4127560,01
112I	398850,645	4127543,48
113I	398816,206	4127518,68
114I	398806,403	4127500,69
115I	398795,133	4127490,38
116I	398784,417	4127496,67
117I	398776,656	4127498,16
118I	398770,747	4127492,61
119I	398750,448	4127490,27
120I	398742,923	4127494,15
121I	398713,756	4127490,83
122I	398683,287	4127476,09
123I	398671,85	4127465,08
124I	398655,653	4127457,57
125I	398627,327	4127448,42
126I	398620,911	4127444,75
127I	398599,077	4127427,9
128I	398585,569	4127423,96
129I	398563,634	4127410,55
130I	398543,433	4127405,33
131I	398492,123	4127408,76
132I	398479,315	4127406,02
133I	398455,368	4127393,04

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 429/07-S.1.ª, interpuesto por doña Celia Sánchez Sánchez, contra la desestimación presunta de la reclamación por responsabilidad patrimonial, por la que se solicita una indemnización por un importe de 240.000 euros, a consecuencia de los daños morales sufridos por un supuesto acoso moral en el trabajo, originario de una situación de baja por incapacidad temporal y posterior traslado desde su puesto ubicado en el ámbito del Parque Nacional de Doñana, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

2.º Recurso núm. 545/07, interpuesto por don Rafael Ballesteros Durán, deducido contra la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 16.10.06, por la

que se aprueba el deslinde del monte público «Sierra Gorda y San Jorge», código de la Junta de Andalucía MA-30022-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco, sito en ese mismo término municipal, provincia de Málaga (Expte. núm. D/25/03), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

3.º Recurso núm. 92/07, interpuesto por Calera Blanca, S.L., contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 10.11.06, por la que se estima parcialmente el recurso de alzada deducido contra otra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada de fecha 10.11.04, dictada en el procedimiento sancionador núm. GR/2004/127/CAZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

4.º Recurso núm. 316/06-S.3.ª, interpuesto por doña Amelia Fernández García del Barrio y don José Luis Marín Malumbres, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, de fecha 20.2.06, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Pozo del Camino de Ayamonte por Valdecerrros», en el término municipal de Ayamonte (Huelva) (VP 272/03), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de octubre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan 4 becas para realizar la Tesis Doctoral asociadas a Grupos de Investigación de esta Universidad.

El Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide para el periodo 2006-2009 fue aprobado el 20 de diciembre de 2005 por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, mediante acuerdo recogido en el apartado número cuatro del acta 11/2005 de la misma fecha, correspondiente a la 21.ª sesión de este órgano.

El programa de Ayudas que presenta el Plan Propio forma parte del esfuerzo de esta Institución en potenciar la Investigación que ya se realiza y en desarrollarla allá donde exista potencial para ello; fruto de este esfuerzo es la presente convocatoria que surge como consecuencia de la modalidad de Ayuda 2B. Becas para realizar la Tesis Doctoral asociadas a Grupos de Investigación de la UPO del citado Plan. Esta modalidad de Ayuda está destinada a los Grupos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide, financiados por el Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación y con una calidad investigadora reconocida, que deseen fomentar la formación y el aprendizaje de la metodología para investigar entre investigadores jóvenes que se constituyan en el embrión de futuros profesionales que salgan de esta Universidad con la preparación adecuada para desarrollar una labor de calidad.

Por Resolución Rectoral de 28 de agosto de 2007 se puso en marcha la primera fase de la convocatoria consistente en determinar los Grupos de Investigación que, en base al cum-